



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4110.20.0769

DE 2014

(Noviembre 18)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 4100 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde "...Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo...".

Que en el Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011 se establece que el Gobierno Nacional creará y organizará el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y modificará la Comisión Intersectorial de DDHH y DIH y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se aprueba como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", el cual, en su Capítulo V establece que el Gobierno Nacional creará el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario integrado por las entidades del Estado del orden nacional y territorial con competencia en dicha materia; y por los principios, criterios orientadores, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, mecanismos de coordinación nación-territorio, sistema de información y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación; el cual a su vez, permitirá diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus

al



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4110.20.0769
(Noviembre 18)

DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, además de lo estipulado en el Decreto 1188 de 2003.

Que lo anterior conlleva a todas las autoridades a realizar los esfuerzos que en el marco de sus obligaciones y deberes que estén a su alcance, para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la constitución política, en las leyes, en las políticas públicas y en sus Decretos.

Que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos prevé que los derechos de la persona están protegidos tanto frente a la acción de las autoridades como a la acción de otros ciudadanos o de grupos no estatales. En tal sentido, el derecho establece obligaciones de respeto exigibles tanto a los Estados como a los particulares.

Que es una obligación perseguir el bienestar común de los habitantes del Municipio, promover su desarrollo buscar que la comunidad local y todos los estamentos institucionales que la componen, se eduquen en temas relativos a sus derechos, deberes, responsabilidades, que se promueva la convivencia pacífica y entre todos se contribuya a formulación, ejecución de políticas y acciones en materia de respeto y garantía de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Que las autoridades en su conjunto, incluida la Personería Municipal de Santiago de Cali como agente del Ministerio público ha sido encargada por la Constitución y la Ley de la importante función de garantizar y de defender los Derechos Humanos y buscar el respeto al DIH, en tal sentido es importante crear el Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como espacio de participación ciudadana y de concertación para que actúe como instancia impulsora, de seguimiento y de apoyo en el cumplimiento de las responsabilidades de los agentes del Estado, para el desarrollo individual, social y político de todos los habitantes del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 "CalIDA UNA CIUDAD PARA TODOS" se constituye en el derrotero que guiará la acción del gobierno y el instrumento de planeación y gestión pública más importante y apropiado para encauzar todas las energías y acciones, encaminadas a garantizar el respeto por los Derechos Humanos, el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista y la promoción del desarrollo integral y sostenible como derecho humano fundamental, con características diferenciadas y grandes transformaciones institucionales orientado a la consolidación progresiva del bienestar general de la población y al crecimiento del territorio, en armonía y equilibrio con el ambiente natural y construido, lo socio-cultural, lo económico y lo político-administrativo, en consideración con el contexto global y propiciando condiciones socioeconómicas de vida digna, gobernabilidad y justicia social, con menores niveles de pobreza, mayores niveles de empleo, altos niveles de seguridad y mejores niveles de vida para nuestra comunidad caleña.

ad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4110-20-0769
(Noviembre 18)

DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el presente decreto se contó con el apoyo, asesoría y acompañamiento del Grupo de Impulso de Políticas Públicas de la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio del Interior.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Santiago de Cali como una instancia asesora y de concertación para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos, de impulso y respeto al Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Santiago de Cali, estará conformado por:

1. Integrantes:

- ✓ El Alcalde del municipio de Santiago de Cali (o a quien éste delegue para tal efecto) quien lo presidirá
- El Asesor de Paz (o a quien este delegue)
- El Secretario de Gobierno o su delegado
- El Coordinador del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Los Secretarios o delegados de las Secretarías de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Cultura, Deportes, Salud, Educación, Transito, Infraestructura y Vivienda.
- Los Asesores de Participación Ciudadana, de Asuntos Étnicos, y de Equidad de Género.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado
- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal o su delegado
- El Personero Municipal de Santiago de Cali o su delegado
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali o su delegado
- El Comandante del Batallón del Ejército con jurisdicción en Cali o su delegado.

2. Invitados Permanentes de entidades y/o organismos:

- Delegados de las entidades vinculadas o adscritas a la administración municipal no relacionados en el presente artículo.
- Dos Concejales del municipio escogidos en sesión plenaria, uno de ellos en representación de las minorías políticas.
- El Defensor del Pueblo o su Delegado
- El Director de Seccional de Fiscalías de Santiago de Cali o su delegado



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4110.20.0769

DE 2014

(Noviembre 18)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- El Delegado de la Procuraduría Provincial de Santiago de Cali
- El Coordinador Territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado
- Un Delegado de la Dirección Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- Dos representantes del Comité de Justicia Transicional
- Un representante de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
- El Contralor Municipal o su delegado
- Un Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR
- Un representante de Asociaciones de desplazados
- El Presidente del Consejo Territorial de Planeación Municipal
- Un representante de la Arquidiócesis de Cali

3. Invitados ocasionales de la sociedad civil:

- Dos representantes por los Grupos Étnicos Indígenas
- Un representante por las Organizaciones Afrocolombianas
- Una representante por las Organizaciones de Mujeres
- Un representante por las Organizaciones de Jóvenes
- Un representante de los Adultos Mayores
- Un representante de las Personas en situación de discapacidad
- Un representante de Organizaciones LGBTI
- Un representante de las organizaciones sindicales
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal
- Un representante de las Veedurías Ciudadanas
- Dos representantes de las Organizaciones Sociales que desarrollen labores en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Un representante de los Gremios del Municipio
- Un representante de las Universidades que funcionan en el Municipio
- Un representante de los diferentes Credos Religiosos

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Municipal podrá invitar a otras entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asesoría de Paz como Secretaría Técnica del Comité y dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, hará convocatoria para que las organizaciones civiles, gremios y/o grupos poblacionales relacionados en el numeral 3 del presente artículo, para que elijan sus respectivos representantes de forma concertada entre ellos. Dicha escogencia será comunicada a quien presida el Comité y deberá quedar consignada en acta.

PARAGRAFO TERCERO. Los funcionarios que sean delegados, deberán allegar la delegación en forma escrita ante la Secretaría Técnica del Comité.

cul



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4110.20.0769
(Noviembre 18)

DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes:

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materia de promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
2. Proponer políticas públicas orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
3. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y el ejercicio legítimo de la gobernabilidad de las autoridades locales y nacionales, así como la aplicación efectiva de la política de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
4. Apoyar a la administración local en la aplicación de la política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de los programas de descentralización de la política de Derechos Humanos.
5. Promover la coordinación y articulación institucional Nación - Territorio; Territorio - Territorio para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.
6. Impulsar el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en materia de respeto a los Derechos Humanos, de denuncia y quejas por violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
7. Contribuir al diseño, de políticas, de estrategias de ejecución de planes, programas, estrategias y acciones para evitar las violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y aquellas dirigidas a garantizar el ejercicio de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.
8. Concurrir en la elaboración de diagnósticos y sistematización de estadísticas de violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
9. Proponer acciones de formación y entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles de la Fuerza Pública del Municipio, para continuar impulsando la observancia de los principios protectivos nacionales e internacionales.
10. Aprobar el Plan de Trabajo del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

cal



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4110.20.0769
(Noviembre 18)

DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

11. Coadyuvar en la actualización de informes del municipio que sirvan como insumo para identificar los lugares de mayor conflictividad y los hechos de vulneración de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para recomendar medidas preventivas. Esta función se basará en las informaciones del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y de la Fuerza Pública.
12. Diseñar y ejecutar un plan de reconocimiento y legitimación de la labor que realizan las Organizaciones Sociales, las de Derechos Humanos, los organismos internacionales, las autoridades civiles, Militares y de policía, orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos, la aplicación y respeto del Derecho Internacional Humanitario.
13. Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
14. Promover y difundir las normas e instrumentos jurídicos referentes al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
15. Trabajar conjuntamente con la Unidad Nacional de Protección adscrita al Ministerio del Interior, para estudiar la situación de las personas amenazadas en el Municipio y para la adopción de medidas concretas de protección, que no sean de competencia de otras instancias.
16. Coadyuvar en el desarrollo de actividades de las instancias que tengan que ver con la articulación de acciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
17. Aprobar e implementar su propio Reglamento.
18. Presentar un informe anual sobre las acciones adelantadas.
19. Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión, prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos y respeto del Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con por los menos 5 días calendario de anticipación y por solicitud de sus integrantes.

PARAGRAFO: En los casos de las reuniones extraordinarias, no se aceptaran las delegaciones de los miembros principales del Comité.

ad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4110.20.0769
(Noviembre 18)

DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, será la instancia técnica y operativa de carácter permanente, ejercida por la Asesoría de Paz del Municipio.

Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Impulsar la implementación del Mecanismo de Coordinación Nación-Territorio de acuerdo a las directrices de la Comisión intersectorial de DDHH quien es la máxima autoridad en el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Seguir y evaluar la política pública en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Así mismo brindar insumos para el sistema Nacional de Información que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
4. Promover la interlocución y participación de la sociedad civil.
5. Convocar a las sesiones del Comité, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
6. Las demás que le asigne el Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: De las Actas:

Las decisiones adoptadas por el Comité se harán constar en actas, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: Del Quórum:

Para que el Comité pueda tomar decisiones se requerirá el voto de la mitad más uno de los integrantes, de acuerdo al numeral 1 del artículo segundo del presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Mesas de Trabajo:

El Comité podrá establecer las mesas de trabajo que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo al esquema del Sistema Nacional de Derechos Humanos.

af



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4110.20.0769

DE 2014

(Noviembre 18)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Municipal de Derechos Humanos y DIH, elaborará y adoptará en la reunión ordinaria posterior a su instalación, su propio reglamento interno de funcionamiento.

ARTICULO DECIMO. El presente decreto será publicado en el boletín oficial del municipio de Santiago de Cali y en la página web del Municipio de Santiago de Cali: www.cali.gov.co

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto No.411.020.0405 de junio 20 de 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los
año Dos Mil Catorce (2014).

(18) días del mes de Nov. del


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Alexander Pérez, Asesor Oficina Asesora de Paz
Revisó: Diana del Carmen Sandoval, Subdirectora Técnica Oficina Jurídica
Aprobó: Felipe Montoya Montoya, Asesor de Paz
Javier Mauricio Pachón Arenales -- Jefe de Oficina Dirección Jurídica

PS Publicado Boletín 156
Noviembre 19 2014